

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0314-2019-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, 29 MAYO DEL 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El **MEMORANDUM N° 114-2019-GSP/SCPL-MPB** la Gerencia de Servicios públicos da cuenta del proyecto **"Plan anual del erradicación de puntos críticos urbanos -2019"** remitido mediante el informe N° 28-2019-WRL/SC-MPB para su aprobación, contando con **MEMORANDUM N° 114-2019-GSP/SCPL-MPB**, **MEMORANDUM N° 1931-2019-GA-DTG-MPB**, **INFORME N° 417-2019-/SGPTO-MPB**, **MEMORANDUM N° 399-2019-GPP-EEDR-MPB**, **MEMORANDUM N° 2080-2019-GA-DTG-MPB**, **INFORME N° 353-2019-MPB-GAJ** Y **MEMORANDUM N° 678-2019-GM-MPB**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 22° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley del General del Ambiente N°28611 establece "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que mediante **MEMORANDUM N° 114-2019-GSP/SCPL-MPB** la Gerencia de Servicios públicos da cuenta del proyecto de aprobación **"Plan anual del erradicación de puntos críticos urbanos -2019"**, el mismo que forma parte de las acciones adoptadas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01** en el marco de las Metas del Programa de plan de incentivos, **Actividad 4° De la Meta 3 Denominada: "erradicación y prevención de puntos críticos"**, proyecto que posee un presupuesto para su ejecución de S/. 73,816.40 soles

Que respecto al **"Plan anual del erradicación de puntos críticos urbanos -2019"**, se advierte que exponen acciones a fin de dar cumplimiento **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2019-EF/50.01** Cuadro de actividades - Meta 3 Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales Actividad 4: **"Erradicación y prevención de puntos críticos"**, en efecto el plan anual propuesto posee la finalidad de dar cumplimiento al programa de cumplimiento de metas para los incentivos, situación que resulta ser una condición beneficiosa para

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

población y para la entidad, asimismo tal actividad posee un marco normativo regulado en el artículo el Decreto Legislativo N°1278 "Ley de gestión Integral de residuos sólidos", establece lo siguiente: Artículo 22.- Municipalidades: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo mediante la ley 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE en su Artículo 1.- sobre el "Del derecho y deber fundamental": Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Asimismo mediante el Artículo 119. Del citado cuerpo legal se tiene Del manejo de los residuos sólidos: "119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. 119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente."

Asimismo mediante, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27314 Ley general de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM señala como responsabilidad de las Municipalidades Distritales, la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial, correspondiendo, además asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que el Artículo N° 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipales, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública, determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que mediante **Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01**, sea prueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2019; respecto al cuadro de actividades – Meta 3 Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, siendo de vital importancia que las entidades municipales procedan con tomar acciones con la finalidad de dar cumplimiento a las metas programadas a fin de garantizar la debida gestión de residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 028-2019-WRL/SC-MPB, el técnico Dr. Wilder Ramírez León, solicita emitir la Resolución de Alcaldía para aprobar el **"Plan anual del erradicación de puntos críticos urbanos -2019"**, del Distrito capital de la provincia de Barranca; la

03 JUN 2019

misma que, mediante MEMORÁNDUM N° 1931-2019-GA-DTG-MPB, la Gerencia de Administración requiere se brinde la cobertura presupuestal necesaria para la aprobación del proyecto, por lo que mediante el INFORME N° 417-2019-SGPTO/MPB, la Gerencia de Planeamiento procede con precisar que si existe la previsión presupuestal necesaria para el cumplimiento del proyecto y por consiguiente la meta, según el RUBRO 18 S.F 0005: Fiscalización De La Gestión De Los Residuos Sólidos Del Ámbito Municipal, por tanto mediante MEMORANDUM N° 399-2019-GPP-EEDR-MPB, la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto remite los actuados precisando la existencia del presupuesto necesario para la ejecución del proyecto, contando con ello se remite el expediente mediante MEMORANDUM N° 2080-2019-GA-DTG-MPB, solicitando se emita opinión legal

Que, mediante informe N° 353-2019- MPB -GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se proceda con la aprobación del **"Plan anual del erradicación de puntos críticos urbanos -2019"**, para su correcta ejecución en cumplimiento de **Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50. Meta 3 Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, Actividad 4: "Erradicación y prevención de puntos críticos"**, se encuentra al amparo de las normas legales vigentes, contando con la opinión legal favorable se remiten los actuados a la Gerencia Municipal.

Que mediante el MEMORANDUM N° 678-2019-GM-MPB, la Gerencia Municipal, pone en conocimiento de la Gerencia Secretaria General efectos de emitirse el acto resolutivo respectivo.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR "Plan anual del erradicación de puntos críticos urbanos - 2019"**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, A la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, así como a la Gerencia de Servicios Públicos, la implementación de la presente disposición municipal, ordenando las acciones pertinentes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos, requerir de una partida presupuestal municipal en función al presente Plan, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución en las zonas seleccionadas del distrito.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, poner en conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía, al Ministerio del Ambiente para los fines de su competencia

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)).

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a la interesada

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abg. EDUARDO G. SANCHEZ PONCE  
(E) GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
RIVERA A. Zender Sánchez  
SECRETARÍA DE GERENCIA